SEGUNDA PRÓRROGA EN TIEMPO COMO MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 763 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ,** con C.C. **94.399.245**, expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD 028 del 4 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante la Notaría Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto Ley 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CVC,** y por otra parte **DIANA MARCELA SILVA CALLE,** con C.C. **43.822.587** expedida en Angostura (Antioquia), quien obra en nombre y representación legal de la empresa **CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S., NIT. 901.266.761-7**, sociedad constituida por documento privado el 14 de marzo de 2019, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 18 de marzo de 2019, bajo el No. 4550 del Libro IX, y quien para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la Primera Prórroga en tiempo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que la CVC y el CONTRATISTA suscribieron Contrato de Consultoría No. 763 de 2024, cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS, REDES HIDROSANITARIAS, SISTEMAS PARA EXTINCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS, Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CVC UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI."*. **b)** Que el término de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024, con una primera prórroga en tiempo del 30 de diciembre de 2024 amplía el plazo en dos (2) meses, siendo entonces la terminación del contrato el 28 de febrero de 2025. **c)** Que el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($249.687.644,50), incluido IVA del 19% y los impuestos a los que haya lugar. **d)** Que el Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024, a la fecha de suscripción de la presente Segunda Prorroga en tiempo se encuentra vigente. **e)** Que mediante oficio radicado el 26 de febrero con el número 226332025, CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S., a través de su representante legal solicita ampliación del plazo del Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024, argumentando que: "*1 - A pesar de que los componentes arquitectónicos, aire acondicionado, hidrosanitario y protección contra incendio se encuentran diseñados, en revisión, y ajustes finales, el proyecto eléctrico y de comunicaciones, por su complejidad, ha requerido para el diseño mayor tiempo que los otros componentes, debido a que éste, tiene una dependencia de los resultados finales de los otros componentes, quienes deben suministrar al proyectista eléctrico las cargas requeridas para los equipos que se han proyectado en sus diseños, como son los de aire acondicionado y los sistemas de bombeo.*

2 - De otra parte, a diferencia de los otros componentes (donde la infraestructura a cumplido su vida útil, en la mayoría de los casos o no hay infraestructura como en el sistema de protección contra incendio), en el diagnóstico del proyecto eléctrico se encontraron sectores que han sido reformados con inversiones importantes en la parte eléctrica, los cuales han requerido un análisis mayor para articularlos al proyecto de diseño, si bien en el diagnostico se identificaron estos sectores y se realizó una estimación de cargas, para el diseño definitivo se han tenido que precisar las cargas y más detalles constructivos de estas reformas y se ha tenido necesariamente que revaluar trazados, cargas y más visitas al sitio de estudio. Es menester indicar que el diseño eléctrico debe armonizarse con la infraestructura existente (reformas), pero con integración eficiente y la óptima. 3 - Como ya mencionamos los diferentes componentes están en la etapa de ajustes de diseños, la cual, incluye la integración de todos los proyectos. Con la integración es inevitable el cruce de los trazados iniciales de las instalaciones de los diferentes proyectos (eléctrico, aire acondicionado, incendio e hidrosanitarias) dado que, todos deben ir descolgados por las losas, situación que implica un mayor tiempo, donde el escenario cambia y la solución a estos cruces ya no es individual, sino concertada con el equipo de diseñadores" **f)** Que respecto de lo solicitado, la Supervisora del Contrato CVC No. 763 de 2024, en Informe de Supervisión de fecha 26 de febrero de 2025, señala que efectuados los análisis y valoraciones del caso, considera viable la solicitud formulada por el CONTRATISTA para prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025, por ser razonables técnicamente y recomienda ampliar el plazo. **g)** Que el Supervisor del Contrato CVC No. 763 de 2024 y el Contratista diligenciaron el formato de solicitud de prórroga el 26 de febrero de 2025. **h)** Que mediante Memorando No. 0310-226232025 del 26 de febrero de 2025, el Supervisor del Contrato remite la solicitud de segunda prórroga por parte del CONTRATISTA y el Informe de Supervisión con su recomendación, al Director Administrativo y de Talento Humano, para sus consideraciones. **i)** Que mediante Memorando No. 0310-226372025 del 26 de febrero de 2025, el Director Administrativo y de Talento Humano basado en el Informe de Supervisión solicita autorización al Director General de la Corporación para realizar la presente segunda prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024, contando con su aprobación en el mismo documento. **j)** Que mediante Memorando No. 0310-227042025 del 26 de febrero de 2025, el Director Administrativo y de Talento Humano solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la segunda prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024. **k)** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que la segunda prorroga en tiempo se regirá por las siguientes clausulas, así: **PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO:** Modificar la Cláusula Quinta - Plazo de Ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024, en el sentido de ampliar el plazo del contrato quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de marzo de 2025. **SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no tiene afectación económica para el Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024, por lo cual no requiere contar con

SEGUNDA PRÓRROGA EN TIEMPO COMO MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 763 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.

Disponibilidad Presupuestal pues no genera mayor valor por ser solicitud directa del CONTRATISTA y por lo tanto no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Modificar la garantía contenida en la Cláusula Décima Sexta – Garantía, la cual se debe ajustar en los términos de la presente segunda prórroga en tiempo. Los costos de ajuste de la garantía estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo**: La modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente Segunda Prórroga en tiempo hace parte integral del Contrato de Consultoría CVC No. 763 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 28 FEB 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Por el Contratista,

Diana Marcela Silva

DIANA MARCELA SILVA CALLE
Representante Legal

Elaboró Comp. Técnico: Ing. Claudia María Salazar Bermúdez - Supervisora de Contrato-DATH
Revisó Comp. Técnico: Dr. Andrés Felipe Guevara Alzate – Dirección Administrativo y de Talento Humano

Proyectó Comp. Jurídico: Rocio Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo Oficina Asesora Jurídica
Revisó Comp. Jurídico: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)

Archívese en: 0310-013-003-0763-2024